

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Riosucio, Caldas, veintiocho de septiembre de dos mil  
veintiuno

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA, representada legalmente ante las autoridades judiciales por DIANA ISABEL RINCON GUZMAN, actuando por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra del señor JORGE IVAN MORALES REYES.

Para resolver se considera:

Para acreditar la ejecución la parte actora acompaña el pagaré número 7174752 con fecha de creación 23 de julio de 2019, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$4.877.912.oo), por medio del cual el demandado se obligó a pagar a la Entidad demandante la suma antes relacionada el día 10 de mayo de 2021.

La parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por las suma de \$ 4.877.912.oo, adeudada actualmente por el demandado, por concepto de capital representado en el pagaré 7174752, más los intereses moratorios causados desde el 11 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

El mencionado pagaré presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 619, 621 y 701 del Código de Comercio, pues de él se desprende una obligación clara, expresas y actualmente exigibles de pagar determinada suma de dinero, y como se acompañaron los anexos que la Ley exige para esta clase de procesos, el Despacho librará mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de dinero antes relacionada. Se reconocerán los intereses moratorios, teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,

R E S U E L V E:

1). LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía, a favor de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, representada legalmente por DIANA ISABEL RINCON GUZMAN, y en contra del señor JORGE IVAN MORALES REYES, para que en el término que indique la Ley, pague las siguientes sumas de dinero:

A). \$ 4.877.912.00, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré 7174752, aportado con la demanda.

B). Por los intereses moratorios causados a partir del 11 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones sobre la tasa de interés mensual expedidas por la superintendencia Bancaria, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

D. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en su debida oportunidad procesal.

2). NOTIFICAR la presente decisión al demandado conforme a los artículos 291 y siguientes del C. General del Proceso, o conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se le enviará la respectiva comunicación, haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contará con un término de diez días para proponer las excepciones que pretenda hacer valer (Art. 422 del C. G. del P), y que en caso de no hacerlo, se le concede un término de diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes ( Art. 442 del CGP).

3). SE TRAMITARÁ esta demanda como proceso de única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tal como lo predica el artículo 442 del C. General del proceso.

4). RECONOCER personería suficiente al Doctor ROGELIO GARCIA GRAJALES, Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 10.284.000, titular de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 104

Hoy: 29 de Septiembre de 2021

Secretario: Jorge